



Asamblea General

Distr. general
7 de mayo de 2024

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 13 del programa

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de mayo de 2024

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/78/L.60)]

78/278. Día Internacional del Marjor

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas,

Reafirmando también sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, en los que figuran los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Reafirmando además el valor intrínseco de la vida silvestre y sus diversas contribuciones, incluidas las contribuciones de carácter ecológico, genético, social, económico, científico, educativo, cultural, recreativo y estético al desarrollo sostenible y al bienestar humano, y reconociendo que la fauna silvestre, en sus numerosas, bellas y variadas formas, constituye un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la Tierra y tiene que ser protegida para esta generación y las venideras,

Destacando la necesidad urgente de hacer frente al declive sin precedentes de la diversidad biológica en todo el mundo, en particular evitando la extinción de especies amenazadas, mejorando y manteniendo su estado de conservación y



restaurando y salvaguardando los ecosistemas que desempeñan funciones y prestan servicios esenciales, como los relacionados con el agua, la salud, los medios de subsistencia y el bienestar,

Subrayando que el marjor (*Capra falconeri*) es una especie icónica e importante desde el punto de vista ecológico presente en las regiones montañosas de Asia Central y Meridional, incluidos el Afganistán, la India, el Pakistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán, y reconociendo que el marjor fue clasificado en 2014 como especie “casi amenazada”, está en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y figura en el apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres¹ desde 1992,

Reconociendo que preservar el marjor y su hábitat natural es un imperativo ecológico y una oportunidad importante de impulsar la economía regional, fomentar los esfuerzos de conservación y promover el turismo sostenible y el crecimiento económico y que los esfuerzos de conservación redundarán en beneficio del ecosistema,

Destacando que el marjor es una especie valiosa no solo desde el punto de vista ecológico, sino también porque contribuye a la economía local y a las iniciativas de conservación,

Reconociendo la utilidad de las iniciativas nacionales y regionales de cooperación de los Estados del área de distribución, los enfoques transfronterizos y los mecanismos de nivel regional para fomentar la conservación del marjor,

Observando la Novena Conferencia Mundial sobre los Ungulados de Montaña, que se celebrará en Dushanbé del 12 al 15 de octubre de 2024,

Reconociendo que las mayores amenazas a la supervivencia del marjor son la pérdida de hábitat, la caza ilegal, incluida la caza furtiva, y el cambio climático,

Recordando su resolución [78/155](#), de 19 de diciembre de 2023, titulada “Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible”, en la que exhortó a las partes en el Convenio y a los interesados a que intensificaran las medidas de cooperación internacional para cumplir las obligaciones enunciadas en el Convenio,

Reconociendo los esfuerzos encaminados a la conservación del marjor, tales como el establecimiento de programas de cría y la elaboración de una estrategia regional y de planes de acción nacionales para la conservación del marjor en algunos Estados del área de distribución con el fin de proteger a la especie en toda ella,

1. *Decide* proclamar el 24 de mayo Día Internacional del Marjor;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, los particulares y otras instancias pertinentes a que celebren el Día Internacional del Marjor, según proceda;
3. *Invita* a todas las instancias pertinentes a que consideren debidamente la posibilidad de intensificar la cooperación internacional y regional en apoyo de los esfuerzos de conservación del marjor, habida cuenta del papel que desempeña en el ecosistema global;
4. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que facilite la celebración del Día Internacional del Marjor teniendo presentes las

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

disposiciones que figuran en el anexo de la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social;

5. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias y que dichas actividades quedarán sujetas a la disponibilidad y aportación de contribuciones voluntarias;

6. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Día se celebre debidamente.

*77ª sesión plenaria
2 de mayo de 2024*